

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2015-CG**

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR), de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 27785) y de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva de Sociedades), para cuyo efecto se formulan las presentes Bases.

**I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:**

Razón social: <b>BANCO DE MATERIALES S.A.C. en Liquidación</b> (en adelante, la Entidad)	
Número de R.U.C.	: 20100178584
Nombre del representante legal	: Manuel F. Adrianzen Barreto
Cargo	: Liquidador
Domicilio legal	: Jr. Cusco N° 177 - Lima
Teléfono	: 417-0400 - Anexo 8560
Portal web	: <a href="http://www.banmat.pe">www.banmat.pe</a>

Coordinador de las bases, de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva de sociedades:

Nombre/cargo	: CPC José Sinchez Ahumada, Contador
Teléfono/anexo	: 417-0400
Correo electrónico	: <a href="mailto:jsinchez@banmat.pe">jsinchez@banmat.pe</a>

**II. INFORMACION DE LA ENTIDAD:**

**Creación**

<p>_ Por Ley N° 23220 de fecha 28.Set.80, modificada y complementada por las Leyes N° 26903 y N° 26963 de fechas 18.Dic.97 y 03.Jun.98 respectivamente se creó el Banco de Materiales S.A. – BANMAT S.A. como una empresa de servicios con la finalidad contribuir a la solución del problema habitacional, procurando la edificación y mejoramiento de la vivienda básica mínima, mediante sistemas de apoyo y servicio para la provisión de materiales de construcción.</p> <p>-De acuerdo a su estatuto social el Banco de Materiales S.A.C. está constituido como una empresa de servicios organizada bajo la modalidad de Sociedad Anónima Cerrada que se rige por el Decreto Legislativo N° 1031 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 176-2010-EF (antes Ley N° 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-90-MIPRE), por la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, por la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional</p>
---

de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y por lo dispuesto en su Estatuto Social aprobado por Decreto Supremo N° 005-2001-PRES del 23.Feb.2001.

- Mediante Ley 26969 de fecha 24.Ago.98, complementado por Ley N° 27044 de fecha 28.Dic.1998 y concordadas con el Decreto Supremo N° 041-99-EF de fecha 26.Mar.99 se dispuso la transferencia a favor del BANMAT de la titularidad de las carteras de recuperaciones y de las unidades inmobiliarias pendientes de adjudicación del entonces Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), que había entrado en proceso de liquidación, quedando el BANMAT a cargo de los procesos de reestructuración de los saldos de préstamos, liquidaciones y adjudicaciones que correspondiesen.

-Mediante Ley N° 29231 – Ley de Saneamiento Financiero de los Prestatarios del Banco de Materiales del 08.Mar.2009, en su art. 2° se autoriza al BANMAT a cubrir las contingencias de los créditos otorgados y el desgravamen a que hubiera lugar, cancelándose el total del crédito pendiente en caso de extrema pobreza, discapacidad física, y/o mental, enfermedades terminales, tercera edad, y cuando la vivienda y/o bienes materia del préstamo hayan sido afectados en forma total como consecuencia de los efectos naturales.

-Mediante Ley N° 29798 publicada el 01.Nov.2011 se declara de necesidad pública la reestructuración del Banco de Materiales SAC por un plazo de 120 días, en salvaguarda de los recursos y de las carteras, así como de los otros activos que administra, a través del saneamiento legal, económico y financiero de los mismos, quedando en suspenso los alcances de la Ley N° 29770 de fecha 25.Jul.2011, cuyas disposiciones establecían la condonación de la deuda morosa. La reestructuración estuvo bajo la supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

-Mediante Decreto Supremo N° 136-2012-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 04.Ago.2012 se autorizó la disolución y posterior liquidación del Banco de Materiales SAC - BANMAT SAC, disponiéndose que el inicio de este proceso sea perfeccionado mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas.

-La Junta General de Accionistas en su sesión del 06.Ago.2012, adoptó el acuerdo N° 17-04-12, aprobando la Disolución y Liquidación del Banco de Materiales SAC – BANMAT autorizada por Decreto Supremo N° 136-2012-EF, publicado el 04.Ago.2012. Asimismo en dicha sesión se aprobó la designación del señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador del Banco de Materiales SAC en Liquidación.

### **Finalidad**

Llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación.

### **Base legal**

Decreto Supremo N° 136-2012-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 04.Ago.2012 se autorizó la disolución y posterior liquidación del Banco de Materiales SAC - BANMAT SAC.

### **Descripción de las actividades principales de la entidad**

En proceso de liquidación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 136-2012-EF publicado el 04.Ago.2012 y por acuerdo de su Junta General de Accionistas adoptado en su sesión del 06 de Agosto 2012.

### III. TERMINOS DE REFERENCIA

#### a. Alcance y tipo de la auditoría

- Tipo de Auditoría : Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, la Auditoría)
- Periodos Auditados : Ejercicio Económico 2015
- Ámbito Geográfico : El examen se realizará en las oficinas del BANCO DE MATERIALES SAC. en Liquidación ubicadas en el Jr. Cusco N° 177, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima y las áreas dependientes fuera de la jurisdicción.

#### b. Objetivos de la Auditoría

Comprende la auditoría a los estados financieros. Los objetivos de la Auditoría están detallados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de 03 de Octubre 2014 (en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental) y forman parte de estas bases.

#### **INFORMES COMPLEMENTARIOS**

##### - **Calificación de la Cartera**

Emitir una opinión sobre la Calificación de la Cartera al 31 de Dic. 2015 respecto al Fondo Revolviente - Decreto Supremo N° 005-2002-VIVIENDA, constituido por las transferencias provenientes de UTE-FONAVI-ENACE.

##### **Ejecución del Plan de Liquidación:**

Emitir Informe del estado situacional de la ejecución del Plan de Liquidación.

#### c. Aspectos de Control

- c.1 El desarrollo y supervisión de la Auditoría así como la evaluación de los Informes de Auditoría, reportes y otros entregables, se efectúa cumpliendo las normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoría. Los Informes de Auditoría solo podrán ser modificados por reformulación o ampliación requerida por el Departamento de Auditoría Financiera y Cuenta General de la CGR (en adelante, el AFI).
- c.2 El Departamento de Sociedades y el AFI pueden efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA. Asimismo, puede requerir la presentación o entrega de los papeles de trabajo que sustenten la Auditoría.
- c.3 Durante el proceso de la Auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

#### d. Normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo de la Auditoría así como para la supervisión, y evaluación de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables:

- Ley N° 27785.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA.
- Normas Internacionales de Auditoría – NIAS.
- Directiva, Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, y Guías de Auditoría.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de Mayo 2014.
- Directiva de Sociedades.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones).
- Otras normas aplicables vigentes al inicio de la Auditoría.

#### IV. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

**a. Lugar y fecha de inicio auditoría:**

La auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga la entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Al inicio de la auditoria la SOA designará a un socio encargado de la auditoría.

**b. Plazo de realización de la Auditoría:**

<u>Periodo</u>	<u>Plazo</u>	<u>Fecha de entrega de Informes</u>
2015	45	Tomar en cuenta para la entrega de la información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 29 de febrero de 2016.

La SOA podrá iniciar la Auditoría antes de concluir el ejercicio en curso, para lo cual deberá obtener los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.

El plazo de realización de la Auditoría se expresa en días hábiles, contados a partir del inicio de la Auditoría, y considera las etapas de planificación, ejecución e Informe de la Auditoría.

La Comisión Auditora desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad. Las etapas de planificación y ejecución se realizarán en las oficinas de la Entidad. La SOA deberá sujetarse al registro/control de asistencia establecido por la Entidad, con lo cual se acreditará el cumplimiento de las horas establecidas en el Cronograma de Ejecución de la Auditoría. La verificación de la asistencia e identificación de los integrantes de la comisión auditora está a cargo de la Comisión Especial de Cautela.

**c. Fecha de entrega de información para la Auditoría:**

Después de efectuada la convocatoria al CPM, la Entidad (a través de sus funcionarios) deberá adoptar medidas adecuadas para que la información y documentación necesaria para la Auditoría esté disponible al inicio de la misma.

La información financiera y presupuestaria para la realización de la Auditoría, estará a disposición de la SOA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Sociedades:

<b>Periodo</b>	<b>Fecha</b>
2015	La sociedad de auditoría, podrá iniciar la auditoría en el año 2015, para lo cual obtendrá los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.  Para el cronograma de actividades, además debe considerar la entrega de información financiera y presupuestaria definitiva relacionada con la entrega de los informes de auditoría: 29 de febrero de 2016.

- El primer requerimiento de información y documentación correspondiente a la Auditoría del primer periodo auditado se efectúa a la suscripción del Contrato. La información y documentación deberá ser entregada a la SOA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Los requerimientos de información y documentación necesaria/adicional para la Auditoría, así como su entrega se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones.
- Considerar para entrega de la información intermedia el numeral 7.2.1.2, II literal c) de la Directiva de Sociedades.

**d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables**

Durante el proceso de Auditoría, la SOA deberá presentar a la Entidad y a la CGR los informes y reportes de auditoría que dispone la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Al término de la Auditoría, la SOA entregará simultáneamente al titular de la Entidad y a la CGR, los siguientes informes y reportes de Auditoría suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el Contrato:

<b><u>Nombres de los Informes/reportes</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>	<b><u>Se remite a:</u></b>
Memorando de Planificación de Auditoría	01	CGR
Reporte de Alerta Temprana	01	CGR/Entidad
Reporte de Asuntos de Fraude	01	CGR
Resumen de Diferencias de Auditoría	01	CGR
Reporte de Deficiencias Significativas	01	CGR/Entidad
Informe de Auditoría que incluye el dictamen de los estados financieros	05	CGR/Entidad
Informe de auditoría a la información financiera, incluyendo dictamen al Fondo Revolvente-D.S.005-2002-VIVIENDA-UTE-FONAVI-ENACE	05	Entidad
Informe de auditoría a la información financiera, incluyendo dictamen al Fondo de Apoyo Social FONAS	05	Entidad
Carta de control interno	05	CGR/Entidad
Informe de Ejecución del Plan de Liquidación	05	Entidad

Informe de Calificación de la Cartera de créditos, incluyendo el dictamen de BANMAT.	05	Entidad
Informe de Calificación de la Cartera de créditos, incluyendo el dictamen del Fondo Revolvente D.S.005-2002-VIVIENDA-UTE-FONAVI-ENACE.	05	Entidad

Asimismo, adjunto a los Informes de Auditoría y reportes entregados, la SOA deberá incluir copia de los mismos en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

**e. Conformación de la Comisión Auditora**

La Comisión Auditora estará conformada de la siguiente manera:

<b>Equipo de auditoría</b>	<b>Cantidad</b>
Supervisor	1
Jefe de Comisión	1
Auditores	4
Asistentes	1
<b>Expertos (Especialista)</b>	<b>Cantidad</b>
Abogado	1
Economista	1
Ingeniero de Sistemas o profesional afín	1

**f. Presentación del Cronograma de Ejecución de la Auditoría**

En la propuesta, la SOA deberá presentar el Cronograma de Ejecución de la Auditoría conforme a los procedimientos publicados en la página web de la CGR y sobre la base de la experiencia en auditorías de similares características. Una vez designada la SOA se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva de Sociedades.

**V. ASPECTOS ECONOMICOS**

**a. Retribución económica (expresado en Nuevos Soles S/.):**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Retribución económica	101,694.92
Impuesto general a la ventas (IGV)	18,305.08
<b>Total de la retribución económica</b>	<b>120,000.00</b>

**Son: Ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles.**

La forma de pago de la retribución económica, por cada ejercicio, será de la siguiente manera:

- Puede otorgarse un adelanto de hasta 50% de la retribución económica pactada más IGV, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, III, de la Directiva de Sociedades.

El saldo o totalidad de la retribución económica se cancelará a la presentación de todos los Informes y reportes de Auditoría.

**b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental**

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, el Contrato) y los adelantos de retribución económica, la SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Sociedades. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

**c. Modelo de Contrato**

La SOA y la Entidad deberán suscribir un Contrato por cada uno de los periodos auditados, empleando el formato publicado en el portal web de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades de Auditoria/Concurso Público/Información para la contratación y ejecución de servicios - SOA y Entidades/Modelo de Contrato](http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades_de_Auditoria/Concurso_Publico/Informacion_para_la_contratacion_y_ejecucion_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Modelo_de_Contrato).

**VI. PRESENTACION, METODOLOGIA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se presentan de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, el aviso de convocatoria y el procedimiento publicado en la página web de la CGR.

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva de Sociedades.

Para la evaluación y calificación del supervisor y jefe de comisión propuesta, se tomará en cuenta la experiencia en auditoría financiera, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes de la comisión auditora se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, la Directiva de Sociedades y otras disposiciones específicas.